



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 12 de julio último, cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Infantería, promovida por el primer teniente del regimiento de la Princesa núm. 4, **D. Jenaro Alarcón Puente**, en súplica de que se le abone el tiempo que primeramente sirvió como alumno en la Academia militar del distrito de Cuba; y de acuerdo con lo informado por el Capitán general del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que, con arreglo á la real orden fecha 3 de julio de 1889 (C. L. núm. 303), se acredite al interesado el tiempo que media desde el 10 de enero de 1890, en que causó alta en dicha Academia, hasta fin de abril del mismo, en que fué baja en ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

#### ACADEMIAS

###### 9.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al real decreto de 8 de febrero corriente (C. L. núm. 33), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las academias de Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar, procederán, desde luego, á formular los planes de estudios provisionales á que de-

ben sujetarse los alumnos procedentes de primer año de la Academia General, y también los planes de estudios para los alumnos que ingresen en el concurso del año actual, teniendo á la vista los que se acompañan para las referidas academias en su régimen normal, y procurando las de Artillería é Ingenieros que se unan, lo más pronto que sea posible las dos promociones procedentes la una de los alumnos que hoy cursan primer año en la Academia General, y otra del ingreso directo que ha de tener lugar en el próximo julio.

Estos planes de estudios de transformación, se encontrarán en este Ministerio el día 1.º de mayo próximo.

La Academia de Infantería se sujetará durante el próximo curso á los programas vigentes en la General durante el de 1892 á 1893 para los alumnos de su arma.

Art. 2.º Antes de 1.º de marzo de 1894 remitirán á este Ministerio las academias de Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar los programas para los primeros cursos del plan normal de estudios, y á la vez presentarán las observaciones razonadas que les ocurran respecto á la distribución de asignaturas que en el mismo se expresan.

La academia de Infantería, tan pronto como se constituya, procederá á formar los planes de estudios de transformación, redactando el definitivo de primer año y observaciones al general en la misma fecha que los demás.

Art. 3.º Todas las academias procederán á redactar nuevos reglamentos orgánicos, modificando los actuales en todo aquello que esté prevenido en disposiciones posteriores, así como lo que la práctica aconseje á variar.

Los planes de estudios no se consignarán en los reglamentos, puesto que deben modificarse con los progresos de las ciencias.

Los proyectos de reglamento se elevarán á este Ministerio antes de 1.º de julio próximo, excepto el correspondiente á la Academia de Infantería, que se formulará antes de terminar el curso de 1893 á 1894, siguiendo en ella con carácter provisional, hasta que el nuevo sea aprobado, el reglamento de la Academia General Militar, en la parte que no se oponga á las disposiciones del real decreto de 8 del actual.

Art. 4.º En la Academia General Militar no habrá este año prácticas generales; sólo tendrán lugar las de las asignaturas que juzgue absolutamente indispensables el director de dicho centro, y de modo que no se disminuya el nú-

mero de días de clase, debiendo empezar los exámenes el 1.º de junio, para que dentro de este mes puedan quedar terminados aquéllos, y formulada y aprobada la propuesta de distribución de los alumnos entre las Academias militares.

Art. 5.º La distribución de los alumnos de la Academia General Militar se hará con arreglo á las siguientes disposiciones:

(a) Se destinarán á la Academia de Infantería todos los alumnos del tercer curso especial del arma, un número que no exceda de 130 del segundo año general, y 250, á lo más, del primer año.

(b) A la Academia de Caballería pasarán todos los alumnos del segundo año especial de la referida arma, y del primer año 50 á lo más.

(c) Pasarán á continuar sus estudios en la Academia de Artillería, un número que no exceda de 55, procedentes del tercer año preparatorio para dicha carrera; 100, á lo más, del segundo año general, y del primero 70, ó un número inferior á éste.

(d) Servirán de límites máximos para destinar á la Academia de Ingenieros, entre los alumnos que lo soliciten: 15 para el tercer año preparatorio, 15 para el segundo y 20 para el primero.

(f) Podrán destinarse á la Academia de Administración Militar, hasta 20 alumnos de primer año.

Art. 6.º En el concurso del presente año podrán admitirse 200 alumnos en la Academia de Infantería, 40 en la de Caballería, 60 en la de Artillería, 12 en la de Ingenieros, y 8 en la de Administración Militar.

Art. 7.º La distribución de las plazas asignadas á cada curso de la Academia General para las de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar, se hará explorando la voluntad de los alumnos y adjudicándolas por orden de censura de todos los cursos aprobados, hasta cubrir el número máximo asignado á cada cuerpo ó arma; elegirán primero los que en junio próximo ganen año, y después los que pierdan, ocupando éstos las plazas que hayan quedado vacantes dentro de las asignadas al curso que estén estudiando actualmente.

Hecha la distribución, la Academia General remitirá relación propuesta de los alumnos que deben pasar á cada Academia, consignando en ella la procedencia de cada alumno, el número de cursos completos que han aprobado en la General, y si tienen derecho á examen en septiembre, indicando de qué clase deben sufrirlo.

Art. 8.º Los alumnos de primer año de la Academia General Militar, que después de aprobado este curso pasen á las otras Academias, constituirán promoción independiente de los de nuevo ingreso, y aun cuando terminen la carrera en el mismo año que éstos, se colocarán delante de ellos en los escalafones respectivos, tomando puesto unos y otros dentro de cada grupo por las censuras de toda la carrera.

Este mismo derecho se otorga á los alumnos procedentes de la Academia General que, por pérdida de curso, se incorporen á la promoción que ingrese directamente en las Academias este año, pero no se conservará á los que lleguen á unirse á la de 1894, pues entonces la colocación será ya indistintamente por censuras de toda la carrera.

Art. 9.º En el mes de septiembre próximo tendrán lugar en todas las Academias los exámenes extraordinarios de los alumnos procedentes de la General que á él tengan derecho, con entera sujeción á los programas y textos de dicha Academia General.

Art. 10. Las pensiones consignadas en presupuesto se

distribuirán entre las Academias, asignando á Infantería, el 50 por 100, á Caballería el 25, á Artillería el 10, á Ingenieros el 5 y á Administración Militar el 10, quedando, por consiguiente, las que se expresan á continuación: de 1'50 pesetas para hijos de jefes y oficiales.

Infantería, 120; Caballería, 60; Artillería, 24; Ingenieros, 12; Administración Militar, 24.

De una peseta para hijos de generales.

Infantería, 10; Caballería, 5; Artillería, 2; Ingenieros, 1; Administración Militar, 2.

Número ilimitado de dos pesetas para hijos ó hermanos de militares ó marinos muertos en campaña ó de sus relictas.

Art. 11. Para respetar el derecho á las pensiones que hoy tienen los alumnos de la Academia General militar, no se aplicará la distribución consignada en el artículo anterior, hasta que hayan obtenido pensión todos los actuales alumnos que á ella tengan derecho, otorgándolas hasta entonces según las reglas siguientes:

(a) La Academia General, una vez terminados los exámenes de fin del presente curso, antes de proponer la distribución de los alumnos cubrirá las vacantes de pensiones que resulten, y remitirá al Ministerio relación de los alumnos pensionados, en la que se exprese la Academia á que pasan, pensión que disfrutaban y fecha en que la han obtenido.

(b) También remitirá al mismo tiempo relación de los alumnos que tienen derecho á pensión y que aun no la han alcanzado, clasificados por el orden de preferencia en que deben obtenerla, y con separación para cada una de las clases de pensión que establece el reglamento.

(c) Por la Sección 9.ª de este Ministerio se comunicará á todas las academias quiénes son los alumnos pensionados en cada una, y las fechas de concesión, debiendo los directores de estos centros dar cuenta al jefe de dicha sección tan luego como ocurra una vacante, para que la ocupe entre los procedentes de la Academia General, aquel á quien le correspondiera.

Art. 12. La cuota de matrícula que habrá de consignarse en los reglamentos será de 10 pesetas mensuales.

Los actuales alumnos de las Academias de Aplicación y los de la General, hasta su ascenso á alféreces alumnos, seguirán satisfaciendo las que previenen sus respectivos reglamentos.

Art. 13. La pensión de asistencias que satisfagan los alumnos internos de la Academia de Infantería, será, por ahora, la consignada en el reglamento de la Academia General, debiendo conservarse la referida cuota para los alumnos procedentes de ésta, hasta que terminen su carrera, y pudiendo modificarse para los de nuevo ingreso al redactar el reglamento.

Art. 14. La Academia General Militar remitirá á este Ministerio, antes de 1.º de mayo, inventario de todos los efectos que tiene á su cargo y relación del ganado existente en ella.

Art. 15. Oportunamente se nombrará una Comisión liquidadora de la Academia General Militar, para que, haciéndose cargo de todo su material, pueda verificar la entrega y llevar á cabo todas las operaciones de contabilidad necesarias. De esta Comisión liquidadora formará parte, precisamente, el jefe del detall, el cajero y el habilitado.

Art. 16. En fin de junio se disolverá el escuadrón de tropa de la Academia General Militar. De la compañía de Infantería se formará la Sección de la Academia de esta arma con la fuerza que se detalla en el estado adjunto al real decreto de 8 del actual.

Al personal sobrante, así como al del escuadrón citado, se le dará el destino que oportunamente se disponga.

Art. 17. El material, ganado y efectos que tiene á su cargo la Escuela de Equitación, será entregado á la Academia de Caballería en el próximo mes de junio.

Del personal de tropa de la Academia de Caballería y del de la Escuela de Equitación, se formará la sección de la Academia de aquella arma, dando el oportuno destino al sobrante.

Art. 18. Los Capitanes generales de Ultramar remitirán proyecto de nuevo reglamento para las Academias preparatorias de sus distritos respectivos y para la reorganización de los tribunales que han de llevar á cabo los exámenes á que se refiere el art. 24 del real decreto de 8 del actual, realizando éstos en el año corriente como juzguen más oportuno y con sujeción á lo prevenido en el real decreto de referencia.

Art. 19. El director del Colegio de Trujillo remitirá á este Ministerio, antes de 1.º de mayo próximo, proyecto de reglamento para dicho centro, según las bases establecidas en el real decreto repetido.

Art. 20. Los Capitanes generales de Aragón, Galicia y Granada, propondrán á este Ministerio la forma en que deben organizarse las comisiones liquidadoras de los respectivos Colegios preparatorios militares, así como el personal que ha de componerlas, y á la vez remitirán inventario de los efectos que los Colegios tienen á su cargo.

Art. 21. Los Directores generales de Guardia Civil y Carabineros formularán proyectos de reglamento para los Colegios creados por el referido real decreto, en los que se comprenderán todos los detalles de su organización, y separadamente proyecto de plan de estudios, elevándolos á este Ministerio antes de 1.º de mayo.

Art. 22. En el periodo que medie desde esta fecha hasta la disolución de la Academia General Militar y reorganización de las Academias de las armas y cuerpos, podrán destinarse á éstas, dentro de su actual empleo, los hoy profesores y ayudantes de la primera, prescindiendo de las condiciones establecidas en el articulado del real decreto de 8 de febrero, pero una vez constituidos dichos centros, se proveerán todas sus vacantes con estricta sujeción á las mencionadas prescripciones.

Art. 23. Todas las vacantes de profesor y ayudante que ocurran en las academias de Caballería, Artillería é Ingenieros hasta el mes de junio próximo, se cubrirán, según su clase, con comandantes, capitanes y tenientes de la Academia General Militar.

También se cubrirán con oficiales de igual procedencia y de la Escuela de Equitación, las plazas que, con motivo de la reorganización de los centros de enseñanza, se aumentan en las referidas Academias.

Las plazas de la Academia de Infantería se cubrirán con los profesores y ayudantes del arma que hoy sirven en la General, y las que falten se proveerán, mediante turno, con arreglo al artículo 21 del real decreto repetido.

Art. 24. Una vez completo el personal de jefes y oficiales de las nuevas Academias, y teniendo en cuenta el trabajo excesivo que al reorganizarse éstas habrá de pesar sobre él, podrán destinarse á ellas, en concepto de agregados, los comandantes, capitanes y tenientes que se considere absolutamente indispensables, y tomándolos precisamente del personal que queda excedente en la Academia General Militar, Escuela de Equitación y Colegios preparatorios.

Este personal agregado se amortizará con las primeras vacantes que ocurran en los centros donde presten servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

## PLANES DE ESTUDIO QUE SE CITAN

### INGRESO PARA TODAS LAS ACADEMIAS

Francés.—Dibujo natural.—Certificado de aprobación de las materias de segunda enseñanza.—Aritmética.—Algebra.—Geometría.—Trigonometría rectilínea.

### ACADEMIA DE INFANTERÍA

#### 1.º Curso

1.ª clase.—Geometría descriptiva (rectas y planos.—Planos acotados).—Elementos de Geometría analítica.—Topografía.

2.ª clase.—Ordenanzas y servicio interior.—Táctica de Infantería hasta la de batallón inclusive.—Descripción del fusil reglamentario.

3.ª clase.—Código de Justicia militar (primera parte).—Elementos de Física y Química.

4.ª clase.—Dibujo lineal y de paisaje.—Gimnasia.—Prácticas de Topografía.—Ejercicios tácticos.

#### 2.º Curso

1.ª clase.—Nociones de Mecánica.—Teoría del tiro.—Armas portátiles.

2.ª clase.—Táctica de brigada.—Organización militar.—Reglamento de maniobras, embarque y desembarque de tropa y transportes.—Leyes y usos de la guerra.

3.ª clase.—Geografía militar de España.—Código militar (segunda parte).—Ampliación del francés.

4.ª clase.—Prácticas de tiro.—Esgrima.—Levantamiento de planos irregulares.—Ejercicios tácticos.

#### 3.º Curso

1.ª clase.—Fortificación.—Puentes.—Minas.—Castramentación.—Telemetría.—Ferrocarriles.—Telegrafía.—Criptografía.

2.ª clase.—Historia militar.—Material de guerra.—Detall y Contabilidad.

3.ª clase.—Geografía militar de Europa, especialmente de la frontera francesa y reino de Portugal.—Idem id. del Imperio de Marruecos.—Educación moral del soldado.—Higiene militar.

4.ª clase.—Prácticas de tiro.—Idem de fortificación.—Esgrima.—Equitación.—Ejercicios tácticos.

### ACADEMIA DE CABALLERÍA

#### 1.º Curso

1.ª clase.—Geometría descriptiva.—(Rectas y planos.—Planos acotados).—Elementos de Geometría analítica.—Topografía.

2.ª clase.—Ordenanzas y servicio interior.—Táctica de Caballería hasta la de escuadrón inclusive.—Idem de Artillería á caballo hasta batería.

3.ª clase.—Código de Justicia militar.—Elementos de Física y Química.—Material de guerra.

4.ª clase.—Dibujo lineal y de paisaje.—Gimnasia.—Equitación.—Ejercicios tácticos.—Prácticas de Topografía.

**2.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Nociones de mecánica.—Teoría del tiro.—Armas portátiles.—Detall y Contabilidad.

2.<sup>a</sup> clase.—Complemento de la táctica de Caballería.—Organización militar.—Arte de la guerra y servicio de la Caballería en campaña.—Reglamentos de embarque y desembarque de tropas, transportes y de maniobras.—Leyes y usos de la guerra.

3.<sup>a</sup> clase.—Hipología.—Arte de herrar.—Elementos de hipiátrica.—Equitación teórica (conocimiento de diversos sistemas y autores).—Ampliación del francés.

4.<sup>a</sup> clase.—Dibujo topográfico.—Equitación.—Esgrima.—Ejercicios tácticos.

**3.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Fortificación.—Puentes.—Minas.—Castrametación.—Telegrafía militar.—Criptografía.—Ferrocarriles.—Servicio de las secciones de obreros.

2.<sup>a</sup> clase.—Educación moral del soldado.—Elemento de agricultura.—Zootecnia de la raza caballar.—Servicios de las remontas y Depósitos de caballos sementales.—Doma de caballos.—Higiene militar.

3.<sup>a</sup> clase.—Geografía militar.—Historia militar.

4.<sup>a</sup> clase.—Equitación.—Alta escuela.—Doma de potros.—Práctica de telegrafía y ferrocarriles.—Prácticas de marchas, itinerarios, reconocimientos, exploraciones y servicio avanzado y de seguridad.

**ACADEMIA DE ARTILLERÍA****1.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Álgebra superior.—Trigonometría esférica.—Geometría analítica.

2.<sup>a</sup> clase.—Geometría descriptiva.—Planos acotados.—Sombras y perspectiva.

3.<sup>a</sup> clase.—Ordenanzas generales del Ejército.—Higiene militar.—Perfeccionamiento del francés.

Dibujo.—Paisaje.—Ejercicios tácticos.

**2.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Cálculo infinitesimal y de probabilidades.—Mecánica racional.

2.<sup>a</sup> clase.—Física (sin comprender electricidad).—Topografía y elementos de Geodesia.

3.<sup>a</sup> clase.—Ordenanzas generales del Ejército.—Reglamentos tácticos de Infantería hasta batallón inclusive.

Dibujo de paisaje y topográfico.

Idiomas.—Ejercicios tácticos.

**3.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Mecanismos.—Resistencia de materiales.—Motores y termodinámica.

2.<sup>a</sup> clase.—Electricidad y magnetismo.—Telegrafía y telefonía.—Química general.

3.<sup>a</sup> clase.—Ordenanza de Artillería.—Servicio interior de las secciones y reglamentos tácticos de Caballería y de Artillería de campaña y de montaña.

Dibujo lineal y copia del material de Artillería.—Ejercicios y maniobras de fuerza.—Idiomas.

**4.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Mecánica aplicada á la Artillería.—Balística interior y exterior, aparatos balísticos, teoría de carruajes

y montajes, trazado de piezas y estudio de proyectos.—Descripción del material de Artillería.

2.<sup>a</sup> clase.—Química industrial.—Metalurgia y fabricación de explosivos.—Fortificación improvisada de campaña, provisional y permanente.—Puentes militares.

3.<sup>a</sup> clase.—Detall y contabilidad en general y del material de Artillería.—Código de Justicia militar.—Equitación y esgrima.

**5.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Industria militar.—Trabajo de metales y maderas.—Fabricación de armas portátiles de fuego y blancas, piezas de Artillería, montajes, carruajes, proyectiles, espoletas, estopines, juegos de armas y máquinas de arrastre.—Arquitectura aplicada á la industria militar.

2.<sup>a</sup> clase.—Minas de campaña y permanentes, torpedos terrestres y marítimos.—Geografía militar.—Arte é Historia militar.—Servicio y empleo táctico de la Artillería en campaña y en el ataque y defensa de las plazas terrestres y marítimas.—Empleo de los torpedos en el ataque y defensa de los puertos.

3.<sup>a</sup> clase.—Reglamento de campaña, de embarque, de transportes y de grandes maniobras.—Ejercicios prácticos de reconocimientos, itinerarios y castrametación.—Leyes y usos de la guerra.

Equitación é Hipología.

Seis meses de grandes prácticas en las fábricas y parques después de haber sido promovidos á primeros tenientes.

**ACADEMIA DE INGENIEROS****1.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Álgebra superior.—Trigonometría esférica.—Geometría analítica.

2.<sup>a</sup> clase.—Geometría descriptiva.—Planos acotados.—Sombras y perspectiva.

3.<sup>a</sup> clase.—Ordenanzas generales del Ejército.—Higiene militar.—Perfeccionamiento del francés.

Dibujo de paisaje.—Ejercicios tácticos.

**2.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Cálculo diferencial é integral y de probabilidades.—Mecánica racional.

2.<sup>a</sup> clase.—Física (sin comprender electricidad).—Nociones de Astronomía.—Topografía y Geodesia.

3.<sup>a</sup> clase.—Ordenanzas generales del Ejército.—Reglamentos de Infantería hasta batallón inclusive.—Honores y tratamientos.

Dibujo topográfico á pluma.—Idiomas.—Ejercicios tácticos.

**3.º Curso**

1.<sup>a</sup> clase.—Mecánica aplicada á las máquinas.—Cinemática, dinámica é hidráulica, aplicadas.—Nociones de termodinámica.—Motores.—Estudio especial de la máquina de vapor en general, y de la locomotora en particular.

2.<sup>a</sup> clase.—Electricidad y magnetismo.—Telegrafía y telefonía.—Química general.—Nociones de nunciología y geología.—Materiales de construcción (comprendiendo metalurgia).

3.<sup>a</sup> clase.—Nociones sobre los reglamentos tácticos de Caballería y Artillería.—Detall y Contabilidad de los cuerpos.—Código de Justicia militar.—Literatura militar.

Dibujo de lavado á la tinta de China.—Dibujo topográfico en colores.—Ejercicios tácticos.

## 4.º Curso

1.ª y 2.ª clase.—Mecánica aplicada á las construcciones.—Resistencia de materiales, estabilidad de las construcciones é hidráulica.—Empleo de los materiales.—Albañilería, carpintería, etc.—Corte de piedras.—Corte de maderas y de hierro.—Cimentación.—Carreteras.—Proyectos, construcción y explotación.—Ferrocarriles.—Material fijo y móvil.—Navegación de ríos y canales.—Puertos de mar, faros.—Arquitectura y su historia.—Puentes.

3.ª clase.—Reglamento de obras y servicios del Cuerpo de Ingenieros.—Extinción de incendios.—Manual del pontonero.—Arquitectura legal.

Dibujo de arquitectura á la tinta china y en colores.—Ejercicios tácticos, equitación y esgrima.

## 5.º Curso

1.ª clase.—Nociones de Artillería preparatorias para el estudio de la fortificación.—(Balística, estudio general del material, los montajes considerados en su relación con la fortificación, efectos del tiro, armas portátiles).—Fortificación permanente.—(Su historia, discusión de los elementos que constituyen la fortificación actual, aplicación al terreno, proyectos, organización defensiva de los estados, recintos y fuertes, nociones sobre la marina de guerra y defensa de las costas).—Ataque y defensa de las plazas.—Fortificación de campaña.—(Improvisada, de posición y provisional).

2.ª clase.—Arte militar.—(Organización, táctica y estrategia).—Geografía militar de España y naciones limítrofes de Europa.—Historia militar.—Telegrafía militar.—(Material y servicio especial).—Servicio de los ferrocarriles en la guerra.—Puentes militares.—Minas de campaña y permanentes.—Torpedos terrestres y marítimos.

3.ª clase.—Manual del zapador y minador.—Reglamento del servicio en campaña, especialmente lo relativo á Ingenieros.—Reglamento de maniobras.—Reglamento de la Telegrafía militar y ferrocarriles.—Leyes y usos de la guerra.

Dibujo de Artillería y fortificación.—Ejercicios tácticos, equitación y esgrima.

## ACADEMIA DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## 1.º Curso

1.ª clase.—Organización militar de España y de otros Estados.—Ordenanzas.—Servicio interior de guarnición.—Tratamientos.—Honores.—Táctica, hasta la de batallón.—Materiales de armamento, fortificación y sanitario.

2.ª clase.—Física en sus aplicaciones á los servicios administrativo-militares.—Ampliación del Francés.

3.ª clase.—Geografía económico-militar.—Código de Justicia militar.—Reglamento de campaña.

4.ª clase.—Esgrima.

## 2.º Curso

1.ª clase.—Prolegómenos del Derecho.—Teoría del Estado.—Constitución española.—Administración pública en España.—Teoría y arte de administración militar.—Organización de la Administración Militar en España.—Geografía comercial.

2.ª clase.—Economía y Estadística.—Hacienda.—Derecho civil, mercantil é internacional.—Cálculo mercantil.—Teneduría de libros.

3.ª clase.—Química en sus aplicaciones á los servicios administrativos.—Tecnología y electrología.

4.ª clase.—Dibujo.

## 3.º Curso

1.ª clase.—Acción de la Administración militar en paz y en campaña.—Historia de la Administración militar.—Administración militar en el extranjero.—Estudio de una campaña bajo el punto de vista administrativo militar.

2.ª clase.—Industria administrativo militar.—Subsistencias.—Idem id.—Acuartelamiento.—Campamento.—Ejecución técnica de transportes, vestuario y equipo.

3.ª clase.—Contabilidad general.—Contabilidad militar.—Legislación de haberes.

4.ª clase.—Equitación.

Prácticas generales.

Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## ARMAMENTO

## 11.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada, en 31 de agosto del año próximo pasado, por el General Subsecretario de este Ministerio, sobre la solución que debe darse á los expedientes instruidos en averiguación de faltas en el armamento, y que estaban en tramitación al dictarse la real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 174); y teniendo en cuenta que no puede darse efecto retroactivo á la citada soberana disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que todos los expedientes que se hallaban en tramitación el día 28 de julio de 1892, deben tramitarse y resolverse con arreglo á la legislación vigente cuando fueron incoados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## ASCENSOS

## 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, al segundo teniente del Cuerpo de Tren D. Juan Carrasco y Cuenca, el cual está declarado apto para el ascenso, y es el más antiguo de la escala de su clase; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 18 de septiembre del año próximo pasado, y continuar, no obstante su ascenso, prestando servicio en concepto de agregado en el tercer regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## ASUNTOS INDETERMINADOS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por el capitán graduado, primer teniente de **Infantería, D. Vicente de Untoria y Blas**, en súplica de que se le autorice para publicar en colección, formando una biblioteca de legislación militar, el texto de las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter militar que se relacionan con la organización, gobierno y servicio del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado, sin que esta autorización implique aprobación de dicha obra ni le dé carácter oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## DEMANDAS CONTENCIOSAS

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Ana Solá y Tomé, D. Mateo Vila y Gansach, D. Francisco, D. Juan y Don José Feliú Prats y D.ª María Antonia Martínez y San Román**, contra la real orden de 1.º de octubre de 1887, relativa á la valoración de terrenos expropiados en la falda de la Montaña de Montjuich, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito, con fecha 9 de diciembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por la representación de **D.ª Ana Solá y Tomé, Don Juan y D. José Feliú y Prats y D.ª María Antonia Martínez**, contra la real orden de 1.º de octubre de 1887, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de dicha sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DESTINOS

### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división Don Victoriano López Pinto, al teniente coronel de **Infantería, Don José Perol y Burgos**, que se halla en situación de reemplazo en el distrito de su mando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. Ignacio Peñaranda**, Gobernador militar de Cuenca, al comandante de **Infantería, D. Emilio Pérez Palomo**, el cual, por real orden de 23 del actual (D. O. núm. 42), fué destinado á la Zona de Cuenca núm. 11.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel del regimiento **Infantería de Galicia, D. José González Orna**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división **D. César del Villar y Villate**, al capitán de **Infantería, D. Nicasio Rebollo y Azpiazo**, el cual prestaba servicio de ayudante de campo de dicho General en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del teniente general **D. José Olivares y Ortega**, al comandante de **Caballería, D. Aniceto Ortiz de Saracho**, el cual prestaba servicio de ayudante de campo de dicho General en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Rngente del Reino, se ha servido disponer las variaciones de destinos de jefes y oficiales de **Administración Militar** que se expresan en la siguiente relación núm. 1, los destinos á las divisiones y brigadas señalados en la núm. 2 y los de la brigada de tropas de Administración Militar detallados en la núm. 3; debiendo continuar desempeñando los jefes y oficiales comprendidos en las dos últimas relaciones los destinos que hoy sirven; es también la voluntad de S. M., que el oficial segundo **D. Antonio García Ramos**, á quien se concedió el ingreso en activo por real orden de 18 de enero último (D. O. núm. 14), cause alta en la Ordenación de pagos de Guerra, con fecha 1.º del corriente mes, y que dos de los oficiales primeros destinados á la Ordenación de pagos, cubran las plazas que de su clase existen en el Negociado de atrasos del Consejo de redenciones y enganches.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península é Isla de Cuba é Inspector de la Caja General de Ultramar.

*Relación núm. 1*

## CAMBIOS DE DESTINOS

## Subintendente militar

D. Antonio Viñes y Abella, ascendido á este empleo, del distrito de Galicia al de Burgos, como jefe interventor.

## Comisarios de guerra de segunda clase

- D. Francisco Lloréns y Podreider, de reemplazo en el distrito de Extremadura, al de Castilla la Nueva.
- » Julián López Sanz, del distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de Pagos.
  - » Luis Ibrán y Mulá, del Parque de Artillería de Lérida, al distrito de Cataluña.
  - » Florencio Blanco Ruiz, del distrito de Cataluña, al Parque de Artillería de Lérida, como interventor y servicios de la plaza.

## Oficiales primeros

- D. Federico Nin y Tudó, de reemplazo en el distrito de Cataluña, á la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba, en Aranjuez.
- » Gonzalo Barceló y Valor, ascendido, del distrito de Valencia, á la Ordenación de Pagos.
  - » Florentino Sicardó del Olmo, de supernumerario en la Isla de Cuba, al distrito de Andalucía.
  - » José García y Medrano, ascendido, del distrito de Navarra, á la Ordenación de Pagos.
  - » Jenaro Pacheco Martínez, de reemplazo en el distrito de Burgos, á la Ordenación de Pagos.
  - » José Fábregues y Flaquer, ascendido, del distrito de las Islas Baleares, á la Ordenación de Pagos.
  - » Mariano Aranguren y Alonso, de la Ordenación de Pagos, al Parque Sanitario, como encargado de efectos.
  - » Augusto de Santiago y Gadea, de la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba, en Aranjuez, á la Ordenación de Pagos.

- D. Paulino Anguiano Domínguez, del distrito de Andalucía, á la Fundición de bronces de Sevilla, como pagador.
- » Pascual Aguado González, de la Ordenación de Pagos, á este Ministerio.

## Oficiales segundos

- D. Francisco Coronado y Santiago, del distrito de Extremadura, á la Ordenación de Pagos.
- » Antonio García Ramos, de reemplazo en el distrito de Granada, á la Ordenación de Pagos.
  - » Federico Mir Blasco, de la fábrica de pólvora de Murcia, al distrito de Valencia.
  - » Luis Esteller y Miñana, de la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba, en Aranjuez, á la fábrica de pólvora de Murcia, como pagador.
  - » Buenaventura Garcí-Nuño y Martín, de reemplazo en el distrito de Castilla la Vieja, á la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba, en Aranjuez.
  - » Angel Salazar Núñez, del distrito de las Islas Canarias, á la Ordenación de Pagos.
  - » Modesto Gómez Velasco, de la fundición de broces de Sevilla, á la Ordenación de Pagos.
  - » Elías González Vicente, del distrito de Andalucía, á la Ordenación de Pagos.
  - » Tomás Rojas Menacho, del distrito de Andalucía, á la Ordenación de Pagos.
  - » José Silva y Antón, del distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de Pagos.
  - » Antonio Raimundo y Espantaleón, del distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de Pagos.
  - » José Pérez de la Greda, del distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de Pagos.
  - » Juan Wesolouski y Revuelta, del distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de Pagos.
  - » Eusebio Pascual Bauzá, del distrito de Baleares, á Mahón, como pagador del Parque de Artillería y del Material de Ingenieros.

## Oficiales terceros

- D. Antonio Carbonell y Molina, del distrito de Castilla la Nueva, al de Burgos.
- » Augusto Caule y Piay, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, al mismo distrito.
  - » Félix Fernández Sáinz, de reemplazo en el distrito de Extremadura, al de Andalucía.
  - » José Lucena Alcaraz, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, al mismo distrito.
  - » Anselmo Roig y Cabezas, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, al de Andalucía.
  - » José Más y Morales, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, al de Andalucía.
  - » José Arcas Bernabé, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, al mismo distrito.

*Relación núm. 2*

## DESTINOS EN DIVISIONES Y BRIGADAS

## Comisarios de guerra de primera clase

- D. Gregorio Sánchez Ochoa, el de jefe administrativo de la 12.ª división, en relevo de D. Antonio Perales y Albarrán.
- » José Veneras y Torres, el de jefe administrativo de la 14.ª división, en relevo de D. Francisco de la Rosa y Cañellas.

**Comisarios de guerra de segunda clase**

- D. Juan Solo de Zaidívar é Hidalgo Chacón, el de comisario de revistas de la 2.<sup>a</sup> división, en relevo de D. Francisco Pérez Quiguísola.
- » Julián López Sanz, el de comisario de revistas de la 4.<sup>a</sup> división, en relevo de D. César Costa y Alvarez.
- » Luis Ibrán y Mulá, el de comisario de revistas y servicios de la 9.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Florencio Blanco Ruiz.
- » Francisco Arroyo Piñón, el de comisario de revistas de la 14.<sup>a</sup> división, en relevo de D. Eladio Martín González.

**Oficiales primeros**

- D. Luis Sánchez Rodríguez, el de pagador del cuartel general de la 1.<sup>a</sup> división, en relevo de D. José de la Cuesta y Coig.
- » Luciano Alcalá del Olmo, el de oficial de subsistencias de la 3.<sup>a</sup> división, en relevo de D. Bonifacio Palacios Sanz.
- » Francisco Lamas Pull, el de pagador de la 19.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Luis Carvajales y Cantero.
- » Francisco Alcober y Maspóns, el de pagador de la 26.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Mariano Ortiz Herrero.
- » Florentino Sicardó del Olmo, el de pagador de la 28.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Paulino Anguiano Domínguez.

**Oficiales segundos**

- D. Francisco Boville y de Figueras, el de oficial auxiliar de subsistencias de la 7.<sup>a</sup> división, en relevo de D. Francisco Calvo y Lucía.
- » Isidro Mendoza y Quemada, el de oficial de subsistencias de la 6.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Emilio Calvo Vallespín.
- » Mariano del Valle y García, el de oficial de subsistencias de la 11.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Julio Ramos é Iturralde.
- » Pedro López de Antequera, el de oficial de subsistencias de la 11.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Juan Abad y Goncer.
- » Babilés Egido y Prieto, el de oficial de subsistencias de la 12.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Enrique Colomer y Aparici.
- » Cesáreo Olavarria Martínez, el de oficial de subsistencias de la 14.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Manuel Iborra y Pérez.
- » José Clausó y López, el de oficial de subsistencias de la 15.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Francisco García Aráus.
- » Francisco Coronado y Santiago, el de oficial de subsistencias de la 23.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. José García Medrano.
- » Florencio Lassa y Nuño, el de oficial de subsistencias de la 30.<sup>a</sup> brigada, en relevo de D. Florencio Mayol y Rubio.
- » Francisco Moreno Pineda, el de oficial de subsistencias de la brigada de Baleares, en relevo de D. Alejandro Sobejano y López.

*Relación núm. 3*

BRIGADA DE TROPAS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

**Oficiales terceros**

- D. Felipe Carreras Sánchez, el de segundo teniente de la 3.<sup>a</sup> compañía montada, en relevo de D. Antonio Carbonell y Molina.

D. José Palomino Señán, el de segundo teniente de la 15.<sup>a</sup> compañía montada, en relevo de D. Eulogio Sánchez Cuervo.

- » Pablo Haro y Roselló, el de segundo teniente de la 1.<sup>a</sup> sección suelta montada, en relevo de D. Eusebio Pascual Bauzá.

Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales, médicos del Cuerpo de Sanidad Militar, que figuran en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Aragón, Cataluña, Burgos, Galicia, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

*Relación que se cita*

## Subinspector médico de primera clase

- D. Joaquín Moreno de la Tejera, ascendido, jefe de servicios del hospital militar de Barcelona, al de Zaragoza, de director.

## Subinspectores médicos de segunda

- D. Carlos Torrecilla y Albide, destinado en la Junta Consultiva de Guerra, á este Ministerio.
- » Julián Cabello y Ruano, subinspector médico de primera clase graduado, jefe de servicios del hospital militar de Burgos, á la Junta Consultiva de Guerra.
- » Inocencio Pardo y Lastra, ascendido, del hospital militar de la Coruña, al de Barcelona, de jefe de servicios.
- » Juan Merino y Aguinaga, ascendido, director del hospital cívico militar de Logroño, al hospital militar de Burgos, de jefe de servicios.

## Médicos mayores

- D. Antonio Pérez é Iñiguez, director del hospital militar de Santoña, al de la Coruña.
- » Constantino Fernández Guijarro y Macías, subinspector médico de segunda clase graduado, en situación de excedente por supresión de la Inspección General de Sanidad Militar, al hospital militar de Madrid.
- » Ernesto González de Linares y Arribas, ascendido, secretario de la Inspección de Sanidad Militar del distrito de Burgos, al hospital militar de Santoña, de director.

## Médicos primeros

- D. Enrique Arizón y Sierra, médico mayor graduado, de la Academia de Administración Militar, á la brigada de Obreros de dicho cuerpo.
- » Eustaquio Mauri-Vera y Serrano, médico mayor personal, en plaza de segundo, del segundo batallón del regimiento Infantería de Andalucía núm. 55, á la Inspección de Sanidad Militar del distrito de Burgos, de secretario.

Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los farmacéuticos mayores del Cuerpo de Sanidad Militar, **Don Rodrigo Rodríguez Cardoso**, que sirve en el Hospital militar de Granada, y **D. Ricardo Pavón y Galino**, destinado en el de la Coruña, cambien entre sí de destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Galicia y Granada.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía y Castilla la Nueva.

*Relación que se cita*

**Veterinarios primeros**

- D. Manuel Fernández Cejas, del regimiento de Tetuán, número 17 de Caballería, al de Alfonso XII, núm. 21 de dicha arma.
- » Ginés Geis Gotzéns, en situación de reemplazo en Barcelona, procedente de Ultramar, al regimiento de Tetuán, núm. 17 de Caballería.

**Veterinarios segundos**

- D. Federico Vega y Ortega, del regimiento Húsares de Pavía, núm. 20 de Caballería, al de María Cristina, número 20 de dicha arma.
- » Tomás Mulleras Torres, en situación de supernumerario sin sueldo en Corral de Almaguer (Toledo), al regimiento de Húsares de Pavía, núm. 20 de Caballería.

Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la Junta Consultiva de Guerra, al comandante de Caballería, **D. Francisco Estrada Pérez**, perteneciente á la Zona militar número 53, en la vacante producida, por pase á otro destino, del comandante de Infantería, **D. Andrés Garea García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Galicia y Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 15 del actual, exponiendo la conveniencia, para el mejor servicio, del aumento en la Comandancia de Algeciras de un tercer jefe en comisión; y proponiendo para este destino al comandante del Cuadro de reemplazo de ese cuerpo, **D. Manuel Grau López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., se ha servido disponer que, dadas las especiales circunstancias porque atraviesa dicha Comandancia, y como caso excepcional, sea destinado á ella de tercer jefe, en comisión, el comandante Don Manuel Grau López; abonándosele la diferencia de sueldo de reemplazo al de activo, que ha de percibir según dispone la real orden de 8 de marzo de 1886 (C. L. número 95), y con cargo al crédito de 5.000 pesetas que, para este objeto, se consignan en el cap. 15, art. 1.º de la sección 8.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Andalucía é Islas Baleares.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de enero próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería, del distrito de Filipinas, **D. Adolfo Villa Miguel**, en la actualidad en uso de prórroga de licencia por enfermo, en esa capital, solicitando continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar, de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el referido jefe sea baja en aquellas islas y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; en la inteligencia, de que el interesado devengó su pasaje de ida por haber cumplido en aquel archipiélago más de tres años, y que, con arreglo á disposiciones vigentes, tiene derecho á la devolución del importe del regreso, que ha satisfecho por cuenta propia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar:

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Felipe Briones García**, en súplica de pasar á continuar sus servicios á los distritos de Puerto Rico, Cuba ó Filipinas, con el em-

pleo inmediato ó con la segunda ventaja que se concede por el art. 31 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121), á los que van en su empleo; teniendo en cuenta que las reales órdenes de 7 de abril de 1890 (C. L. número 102) y 5 de junio de 1891 (C. L. núm. 214), al disponer que el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, por su especial orden de ascenso, se considere como correlativo de archivero primero á escribiente de tercera clase, determina, y precisamente para la aplicación de la ley de pases á Ultramar de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), que la citada clase de escribientes de tercera es la última categoría, y, por lo tanto, la única á que puede otorgarse la segunda ventaja del referido artículo 31 del mencionado reglamento, que es la misma segunda ventaja del art. 2.º de la precitada ley de pases á Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que al interesado se le incluya únicamente en las relaciones de aspirantes á cupar vacante en los distritos de referencia con el empleo inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

## EMBARCOS

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería**, destinado al distrito de Filipinas, **D. Francisco Santano Fonseca**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á su actual situación de expectante á embarco sin goce de sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas y Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de diciembre último, participando haber concedido un mes de prórroga de embarco para la Península, con goce del sueldo reglamentario, al capitán de **Caballería**, **D. Francisco Jimeno Tovar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 del actual, promovida por el primer teniente de **Artillería**, destinado al distrito de Cuba, **D. Luis Castilla Portugal y Jofre**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á su actual situación de expectante á embarco, con goce de medio sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del vigente reglamento de pases á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## LICENCIAS

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de enero próximo pasado, promovida por el primer profesor veterinario de ese distrito, **D. Gregorio Escolar Martín**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para **Granada**, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y aprobar el anticipo de dicha gracia otorgado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Granada, Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 del actual, participando que con arreglo al art. 36 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), ha concedido al auxiliar de tercera clase del personal del **Material de Artillería** del distrito de Cuba, **D. Adolfo Marcok Vega**, un mes de prórroga, con el sueldo reglamentario, á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de enero próximo pasado, promovida por el cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de esa isla, **Manuel Magaz Mina**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para Pamplona, en las condiciones que determina la real orden de 2 de junio de 1886 (C. L. núm. 232).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Navarra, Andalucía, Burgos y Galicia, Director general de la Guardia Civil, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

**MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**

11.ª SECCIÓN

Excmo Sr.: En vista del escrito del Subintendente militar Director de la Academia de aplicación de Administración Militar, fecha 5 del mes próximo pasado, remitiendo acta de la Junta facultativa, solicitando el material que se considera necesario para la enseñanza práctica de los alumnos de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer la remisión, por ferrocarril y cuenta del Estado, desde el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares á la Academia citada, del material detallado en la siguiente relación; y que respecto á las dos tiendas garitas que se solicitaban deberán remitirse en igual forma cuando sean recompuestas. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que la entrega de los efectos se haga por medio de minucioso inventario, á fin de que los desperfectos que se originen en el uso, sean reparados con fondos de la Academia, y corriendo á su cargo el entretenimiento del mismo, mientras preste servicio en ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

Horno de montaña, Peyer.....	1
Idem desmontable, Geneste.....	1
Idem locomóvil, Geneste.....	1
Idem locomóvil, Haag.....	1
Furgones de 4 ruedas.....	4
Carro de 2 ruedas.....	1
Bastes modelo Lorenzale, reformado.....	4
Idem alpinos, reformados.....	4
Cajas para cargas.....	16
Encerados de carga.....	8
Atalajes en tronco á la inglesa, para cuatro mulos....	4
Idem para conducir desde el pescante, por cuatro mulos.	1
Idem de violín.....	1
Idem para cuatro mulos en reata.....	1
Tiendas marquesinas octogonales.....	1
Idem id. exagonales.....	1
Idem id. cuadradas.....	1
Idem rucos.....	4
Barros de calle.....	4

Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**MATERIAL DE INGENIEROS**

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito de 9 de diciembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer manifieste á V. E., que el ramo de Guerra acepta, bajo las condiciones expresadas por V. E., la cesión hecha por el Ayuntamiento de Palencia del usufructo de la calleja lindero Oeste del cuartel de San Fernando de dicha capital; siendo, asimismo, la voluntad de S. M., que se signifique á la citada corporación el agrado con que ha visto su desprendimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de un hospital para coléricos en los terrenos de la Travesera de Barcelona, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 1.º del mes corriente; disponiendo que su presupuesto, importante 65.500 pesetas, sea cargo á los fondos que se asignarán al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de almacén de paja en San Sebastián, y disponer que su presupuesto, importante 8.130 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros, en el ejercicio en que se efectúen las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**PRÁCTICAS DE EQUITACIÓN**

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 21 de enero próximo pasado, en que expone el mucho servicio que, en el Campo de Gibraltar y destacamentos, pesa sobre el regimiento Infantería de la Reina núm. 2; que son tres los capitanes del mismo designados por circular de la suprimida Inspección de Infantería, fecha 3 del propio mes (D. O. núm. 4), para asistir á las prácticas de equitación, y

solicita que en el presente curso deje de concurrir á las mismas el de dicha clase **D. Juan Fernández Quiroga**, que desempeña el cargo de oficial de almacén; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando también en consideración el número con que dicho capitán figura en su escala, se ha dignado acceder á lo solicitado y disponer que practique tal instrucción en el próximo período, que principiará en 1.º de junio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

## RECTIFICACIONES

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que la real orden de 26 de enero próximo pasado (D. O. núm. 19), se entienda modificada en el sentido de que el primer apellido del capitán que con el nombre de **D. Antonio Fernández Rubiny**, aparece con destino á la Zona militar de Segovia número 8, es **Ferrando**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## REEMPLAZO

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, promovida por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. José Cortina y López**, con destino en el batallón Cazadores de Barcelona, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Almansa (Albacete), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subinspector médico de segunda clase del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. José Latorre ó Izquierdo**, director del Hospital militar de Melilla, en súplica de pasar á situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Palma de Mallorca, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien acceder á la pretensión, por haberse justificado, por reconocimiento facultativo, el padecimiento del interesado y la necesidad que tiene de pasar á dicha situación para obtener su restablecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## REMONTA Y CRÍA CABALLAR

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio el alcalde presidente del Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 13 del actual, en demanda del señalamiento de algunos premios con destino á la Exposición de ganados, que con motivo de la feria que anualmente se celebra en dicha ciudad, tendrá lugar en los días 14, 15 y 16 de abril próximo, al objeto de fomentar los intereses agrícolas de aquella región, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver se adjudique un premio de 2.000 pesetas, al mejor caballo de tiro ligero que, de los presentados en dicha Exposición, se considere á propósito para el servicio de arrastre de las piezas de Artillería; otro de 1.000 pesetas para el que, de raza española, hispano-árabe ó hispano-inglés, sea calificado, en primer término, como semental para productos de silla, y otro de 500 pesetas, con destino al mejor lote de potros, que, tanto españoles, como de cruza y de tres á cuatro años de edad, con el mismo hierro, concurren á la citada Exposición. Los mencionados premios serán adjudicados por el jurado, del que habrá de formar parte el coronel más antiguo de los establecimientos de remonta, aplicándose el gasto al cap. 10 del vigente presupuesto en que se halla consignado; á cuyo fin dispondrá V. E. se expida el correspondiente libramiento por la Intendencia de Andalucía y á favor del alcalde de Sevilla, á quien le será satisfecho, ó persona que debidamente le represente, previo el oportuno recibo comprobado con copia de las actas del jurado en que se haga constar el nombre, reseña y ganadería de los ejemplares premiados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Andalucía.

## RETIROS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 16 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán del regimiento de San Quintín número 49, **D. José Jiménez Orgarvidez**, cause baja, por fin del

mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en San Gervasio de Cassolas; y que, desde 1.º de marzo de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero de la Comandancia de Alicante, Gumersindo Infante González, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde el 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero Basilio Barrio Cabezón, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Pamplona (Navarra); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Navarra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la real orden de 3 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 242), por la que se concedió al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Joaquín Leante Godínez, la permuta de la ventaja que señala el artículo 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), por la segunda del art. 31 del mismo, ó sea el sueldo del empleo inmediato, en razón á que las reales órdenes de 7 de abril de 1890 (C. L. número 102) y 5 de junio de 1891 (C. L. núm. 214), al disponer que el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, por su especial orden de ascenso se considere como correlativo de archivero primero á escribiente de tercera clase, determinan, y precisamente para la aplicación de la ley de pases á Ultramar de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344) y el ya citado reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), que la clase de escribientes de tercera es la última categoría, y por lo tanto, la única á que puede otorgarse la segunda ventaja del referido art. 31 del mencionado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### BAJAS

#### SUBSECRETARÍA

Según noticias recibidas en este Ministerio, de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Madrid 25 de febrero de 1893.

El General Subsecretario,  
Echaluze

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destino ó situación en que se hallaban
		Día	Mes	Año	
<b>Infantería</b>					
<i>Escala activa</i>					
Teniente coronel.....	D. Blas Gil Aldeamil.....	7	enero ...	1893	Zona núm. 108.
Otro.....	» Roberto García García.....	28	diciembre ..	1892	Regimiento de Toledo núm. 35.
Comandante.....	» Luis Nieto Rodríguez.....	27	enero ...	1893	Batallón Cazadores núm. 16.
Otro.....	» Conrado Gómez Cuesta.....	10	ídem ...	1893	Zona núm. 30.
Otro.....	» Francisco Méndez Vidal.....	11	ídem ...	1893	Ídem núm. 107.
Capitán.....	» Gregorio García Fernández.....	8	ídem ...	1893	Reg. de San Marcial núm. 46.
Otro.....	» José González Álvarez.....	13	ídem ...	1893	Zona núm. 88.
Otro.....	» Manuel López Pérez.....	15	ídem ...	1893	Ídem núm. 15.
Otro.....	» Pedro González Díaz.....	9	ídem ...	1893	Ídem núm. 54.
Otro.....	» Miguel Fernández González.....	6	ídem ...	1893	Filipinas (con licencia en la Península).
Otro.....	» Mariano Dueñas Gazos.....	7	ídem ...	1893	Zona núm. 63.
Otro.....	» Emilio Riestra García.....	6	ídem ...	1893	Ídem núm. 4.
Primer teniente.....	» José González Pérez.....	24	ídem ...	1893	Regimiento de la Reina núm. 2.
Otro.....	» José Fernández y Fernández.....	19	ídem ...	1893	Ídem.
Otro.....	» Santiago Alonso Liébana.....	10	ídem ...	1893	Regimiento de Castilla núm. 16.
<i>Escala de reserva</i>					
Comandante.....	D. José Bello Colombo.....	13	enero ...	1893	Zona núm. 111.
Capitán.....	» Gabriel Gaucedo Celemin.....	27	ídem ...	1893	Ídem núm. 86.
Otro.....	» Paulino Sevillano Jiménez.....	14	ídem ...	1893	Ídem núm. 96.
Primer teniente.....	» Miguel Durán Fornell.....	4	ídem ...	1893	Ídem núm. 37.
Otro 2.º.....	» Pascual Zapico Mariño.....	30	diciembre ..	1892	Ídem núm. 50.
Otro.....	» Pedro Fidalgo Berges.....	17	enero ...	1893	Ídem núm. 61.
<b>Caballería</b>					
<i>Escala activa</i>					
Comandante.....	D. Enrique Queipo de Llano.....	7	enero ...	1893	Regimiento de Almansa.
Capitán.....	» Francisco Castrillo Lassayas.....	31	ídem ...	1893	Ídem de Castillejos.
<b>Estado Mayor</b>					
Primer teniente.....	D. Ignacio Sentmenat y Foncuberta.....	3	enero ...	1893	En prácticas de Caballería en el regimiento Lanceros de Borbón.
<b>Artilería</b>					
Capitán.....	D. Manuel del Carre y Setién.....	5	enero ...	1893	Agregado militar á la Legación de España en Washington.
<b>Ingenieros</b>					
Celador de 3.ª.....	D. Andrés Criado Martínez.....	7	enero ...	1893	Plaza de Mahón.
<b>Administración Militar</b>					
Comisario de 2.ª.....	D. Victor Madriñán Feijóo.....	18	enero ...	1893	Ministerio de la Guerra.
<b>Inválidos</b>					
Comandante.....	D. Rafael León Molinera.....	7	enero ...	1893	Con licencia ilimitada en Barcelona.
<b>Clero Castrense</b>					
Cura de distrito.....	D. Leopoldo Bardón Gómez.....	7	enero ...	1893	Desempeñaba las funciones de teniente vicario en el distrito Galicia
<b>DISTRITO DE CUBA</b>					
<b>Infantería</b>					
Primer teniente.....	D. Fabián Ruiz Marquina.....	28	diciembre ..	1892	Se ignora.
<b>Caballería</b>					
Coronel.....	D. Ignacio Sandoval Lara.....	18	diciembre ..	1892	Reg. Milicias de la Habana.
<b>Guardia Civil</b>					
Coronel.....	D. Francisco Muñoz de Reinoso.....	21	»	»	Subinspección del Cuerpo.
<b>Sanidad Militar</b>					
	D. Casimiro Roure Boffils.....	24	»	»	Capitanía General.

Class	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destino ó situación en que se hallaban
		Día	Mes	Año	
<b>DISTRITO DE FILIPINAS</b>					
<b>Infantería</b>					
Capitán .....	D. Miguel Fernández Gonzálcz.....	»	»	»	Con licencia por enfermo en Logroño.
Otro .....	» Fernando Arcoba Ortells.....	»	»	»	Se ignora.
Primer teniente.....	» José Miró Ruíz.....	»	»	»	Idem.
<b>Guardia Civil</b>					
	D. Modesto Padrós Peña.....	»	»	»	20.º Tercio del Cuerpo.

Madrid 25 de febrero de 1893.—Echaluce.

**VACANTES**

**3.ª SECCIÓN**

*Circular.* Vacantes las plazas de maestro armero del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe número 3, y segundo batallón del regimiento de Córdoba número 10, los aspirantes que deseen ocuparlas promoverán

desde luego sus instancias que, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto de sus respectivos jefes á los señores coroneles de dichos cuerpos, en que ha de verificarse el concurso, dentro del plazo de un mes, á partir de la fecha de esta circular.

Madrid 24 de febrero de 1893.

El General Jefe de la Sección,  
*Nicolás del Rey*

**PARTE NO OFICIAL**

**INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL  
DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR**

El día 2 del entrante mes dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde.

Mes de febrero de 1893

DIAS	MESES	LETRAS
2	Marzo.....	P. Q. R. S. T. U. V. Z.
3		A. B. C. D. E. F. G. H.
4		I. J. L. LL. M. N. O.
6		Incidencias.

Madrid 25 de febrero de 1893.—El general inspector, *Emilio G. Cámara.*

**ADVERTENCIA**

Próximo á terminarse la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», se pondrá á la venta en la Ad-

ministración del «Diario Oficial y Colección Legislativa» al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

Los señores que deseen adquirirlo, pueden dirigir los pedidos al Administrador de dicho «Diario Oficial» con inclusión de su importe.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

## GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. ENRIQUE PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

**Precio, 2 pesetas ejemplar.**

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »**  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las suscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>IMPRESOS</b>			<b>Reglamento provisional de remonta.....</b>		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de contabilidad (Palleté).....	15	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem para la revista de comisario.....		25
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	<b>Táctica de Infantería</b>		
<b>Códigos y Leyes</b>			Memoria general.....		50
Código de justicia militar.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1854 y 3 de agosto de 1866.....	1		Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de batallón.....	2	
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	<b>Táctica de Caballería</b>		
<b>Reglamentos</b>			Bases de la instrucción.....		50
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1893.....	1		<b>Táctica de Artillería</b>		
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1873.....	23		Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50		Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem de grandes maniobras.....	50		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios de marchas.....		25
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5